



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO 05001-31-05-008-2021-00224-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCÓ el numeral tercero de la sentencia CONDENATORIA de primera instancia, y en su lugar condenó a la accionada ARL La Equidad Seguros de Vida S.A, al pago de los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre el retroactivo pensional causado entre el 24 de junio de 2015 y el 31 de enero de 2021 y absolvió del pago de la indexación respectiva, además condenó en costas a la ARL accionada.

Por secretaría, liquidense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>141</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>14 DE NOVIEMBRE DE 2023</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2021-00224-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$6.960.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$2.320.000
Gastos judiciales.	\$0

TOTAL COSTAS: \$9.280.000

SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.280.000)

Medellín, 9 de noviembre de 2023


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

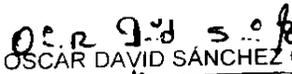
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la demandada ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A y a favor del demandante ROGER EDWIN RESTREPO RESTREPO, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>141</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>14 DE NOVIEMBRE DE 2023</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
